



*Procuraduría de los Derechos Humanos*

**ACUERDO NÚMERO SG-041-2012**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, y con base en la identificación de una necesidad estratégica y derivado de los distintos políticos, procesos y mecanismos relacionados a la Seguridad Institucional, así como la identificación de la importancia de contar con dependencias administrativas y de seguridad con independencia de funciones y relaciones directas con la máxima autoridad Institucional.

**CONSIDERANDO:**

Que en la organización administrativa existente, el área de trabajo y su recurso humano de transportes se encuentra supeditado a la Dirección Administrativa en una jefatura, y con el propósito de alcanzar un orden y control en una sola Dirección que registre los movimientos y actividades de los transportes de la Institución, tanto administrativos como de seguridad.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 13 Y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Trasladar las funciones específicas correspondientes a la jefatura administrativa de transportes, incluyendo su recurso humano, técnico, mobiliario y financiero a la Dirección de Seguridad Institucional, con el propósito de contar con una estructura uniforme en materia de logística y transporte para la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

**Artículo 2º.** Dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Direcciones Administrativa, de Recursos Humanos y Financiera para que se realicen las acciones administrativas, de personal y financieras correspondientes, con el propósito de coordinar el efectivo traslado de las funciones ya indicadas.

**Artículo 3º.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

**Artículo 4º.** Comuníquese a todas las dependencias de la Institución para efectos de información y competencia respectiva.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre del año dos mil doce.

**JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**